

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R51REC/2019, DE 29 DE MAYO DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS CON LA FINALIDAD DE RECIBIR FORMACIÓN EN UNIVERSIDADES DE PAISES ASOCIADOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+KA107

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Convocatoria 2019/2020

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad internacional, en línea con las prioridades establecidas en el PEUCA II en cuanto a internacionalización del currículum del personal y al impulso de las posibilidades de formación del personal de la UCA, brindando al personal de la UCA posibilidades de desarrollo personal y profesional, fomentando el intercambio de conocimientos técnicos así como del funcionamiento de otras instituciones, se hace necesario fomentar la participación de PDI y PAS en el programa Erasmus+ KA107 con países asociados con la finalidad de recibir formación.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar **38** ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, a realizar durante el curso 2019/2020 hasta el 31 de julio de 2020, para el Personal de Administración y Servicios y para el Personal Docente e Investigador que pertenezca a la Universidad de Cádiz mediante vinculación contractual, con la finalidad de participar en programas de formación en una institución extranjera de acogida de los países pertenecientes al programa Erasmus+ KA107 recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El importe total de cada ayuda dependerá del destino elegido, siendo financiados cinco días de estancia y dos días de viaje.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el BOUCA hasta el 15 de septiembre

CUARTO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz a 29 de mayo de 2019

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R16REC/2015/ de 20 de abril

El Director General de Relaciones Internacionales en funciones

Juan Carlos García Galindo

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz convoca 38 plazas, financiadas por el *Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación –SEPIE-* dirigidas al Personal de Administración y Servicios y al Personal Docente e Investigador de la UCA, en el marco del Programa Erasmus+ KA107, para realizar estancias comprendidas durante el curso 2019/20 hasta el 31 de julio de 2020 con el fin de participar en programas de formación en la institución de acogida.

PRIMERA: OBJETIVOS

Los objetivos de la movilidad de formación en el marco del programa Erasmus son los siguientes:

Brindar al personal de la UCA posibilidades de desarrollo personal y profesional, de acuerdo con lo establecido en las líneas de actuación del II PEUCA.

Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y el conocimiento del funcionamiento de otras universidades.

Fomentar la adquisición de nuevas competencias y de mejorar las competencias lingüísticas del personal de la comunidad Universitaria.

Fomentar el establecimiento y desarrollo de vías y proyectos específicos de cooperación interinstitucional entre los socios de la red Erasmus+ KA107 de la UCA

Consolidar los vínculos entre centros de distintos países, especialmente con los pertenecientes a los ámbitos geográficos de las Aulas Universitarias del Estrecho, Iberoamericana e Hispano-Rusa.

Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Podrán participar tanto el Personal de Administración y Servicios como el Personal Docente e Investigador de la UCA, adscritos mediante vinculación contractual en el momento de presentar la solicitud y de realizar la movilidad, con la finalidad de realizar estancias de formación en universidades de países asociados en el marco del programa europeo ERASMUS + KA 107.

TERCERA: DESTINOS

Todos los destinos y plazas disponibles por países se pueden consultar en el Anexo I. Sólo podrán seleccionarse en la aplicación online aquellos destinos que figuren en el mencionado Anexo I, cualquier solicitud de un destino distinto a los del Anexo I será desestimada.

CUARTA: DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Las ayudas se concederán para estancias de formación de 5 días. En el programa formativo a desarrollar, incluido en el Acuerdo de Movilidad, deberán detallarse las actividades a realizar relacionadas con la movilidad, con indicación del programa diario y horario de las actividades formativas. Dicho programa será el que se envíe a la Universidad a efectos de su admisión por la misma.

QUINTA: AYUDAS ECONÓMICAS

Fondos europeos establecidos por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

- a) Ayuda de viaje: cantidad fija en función de la distancia entre la institución de origen y la de destino, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Distancia de viaje	Cantidad/ participante
Entre 10 y 99 Km	20 Euros
Entre 100 y 499 km	180 Euros
Entre 500 y 1999 km	275 Euros

Entre 2000 y 2999 km	360 Euros
Entre 3000 y 3999 km	530 Euros
Entre 4000 y 7999 km	820 Euros
Entre 8000 km o más	1.500 Euros

Calculador de distancia:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

b) Apoyo individual:

- Financiación de los días de viaje: 180 euros/día (**máximo 2 días de viaje**)
- Ayuda de manutención: En el caso de esta convocatoria, al tratarse de países asociados, la ayuda de manutención es de 180 euros/día (**5 días financiados**).

SEXTA: SOLICITUDES

1. Presentación de solicitudes. - El Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador interesado debe cumplimentar todos los apartados del formulario ONLINE que estará disponible en la página web de la ORI, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA hasta el 15 de septiembre.
2. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, se deshabilitará el sistema de acceso al formulario y no podrán ser tenidas en cuenta ninguna solicitud presentada por otra vía distinta.
3. Cada interesado podrá solicitar una única estancia Erasmus con fines de formación, por lo que sólo será posible introducir una solicitud en el formulario on-line. En dicha solicitud se podrán incluir hasta dos movibilidades siempre que sean en países distintos. En estos casos se considerará como primera opción la indicada en el primer lugar de la solicitud, en caso de que el interesado no consiga plaza en la primera opción pasará a ser candidato a plaza en la segunda opción indicada en la solicitud.
4. Documentación a presentar.-. '**Acuerdo de Movilidad**', según el modelo disponible en el Anexo II de la presente convocatoria y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales, en el que irá detallado el Programa formativo. Dicho programa deberá estar firmado por el Coordinador Internacional de Centro o responsable/Director del Servicio en la UCA; por el responsable de la movilidad en la Universidad/Centro de destino y por el propio interesado. No se podrán admitir documentos con tachaduras o enmiendas.
5. Documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición séptima de la convocatoria.

Todos los documentos deberán cumplimentarse en inglés, salvo que la movilidad se realice a países de habla hispana o si es para formación en Departamentos de español.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

El Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador que tenga interés en algún país de destino, pero carezca de contactos previos en el mismo o necesite orientación sobre cómo hacer llegar su propuesta de movilidad, puede contactar con las Aulas Universitarias:

Aula Universitaria Hispano-Rusa: auhr@uca.es

Aula Universitaria del Estrecho: aula.estrecho@uca.es

Aula Universitaria Iberoamericana: gestion@aulaiberoamericana.es

También se puede contactar con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades ofertadas para que ellos faciliten el contacto con los responsables de las áreas en las que el solicitante esté interesado, a tal fin en el anexo I de la convocatoria se facilitarán los datos de contacto de cada una de las Universidades ofertadas.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán baremadas por la sub-comisión de Convocatorias de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz, compuesta por el Director General de Relaciones Internacionales, y un representante de los coordinadores de centro por cada Campus, cuya pre-selección será elevada a la Comisión para su aprobación y publicación. Los criterios que se fijan para la selección de candidatos son los siguientes:

1. Las presentadas por miembros del PAS o PDI cuya movilidad esté relacionada con el PEUCA o con el Plan Estratégico de Internacionalización del Centro al que pertenecen (hasta 1 punto); vinculadas a planes de Política Lingüística (hasta 1 punto); aquellas propuestas que se enmarquen en áreas relacionadas con los Campus de Excelencia CeiMar o CeiA3 (hasta 1 punto); propuestas que aporten un valor añadido a la movilidad distinto de los anteriores (hasta 1 punto). Para todas ellas será necesario cumplimentar debidamente el apartado del Acuerdo de Movilidad “Valor añadido de la movilidad”, detallando y motivando la vinculación de la movilidad con cada uno de estos apartados. En el caso de la vinculación a Planes Estratégicos de Internacionalización de Centro, se deberán especificar los puntos de dicho Plan en el que el proyecto de movilidad incide. Estas propuestas serán valoradas por la subcomisión hasta un máximo de 4 puntos.
2. Propuestas de movilidad presentadas por miembros de los equipos de dirección de los Centros y que, de forma institucional, tengan como objetivo la apertura de nuevas oportunidades para la colaboración docente, la implementación y desarrollo del programa Erasmus+ en sus centros con la Universidad o el país socio, o el contacto institucional con los equipos de dirección de los Centros en la Universidad socia. Para ello deberán cumplimentar debidamente el apartado del Acuerdo de Movilidad “Valor añadido de la movilidad (en el contexto de las estrategias de modernización e internacionalización de las instituciones implicadas)” con indicación expresa del carácter institucional de la propuesta de movilidad, que deberá ir firmada por el PDI solicitante y por el Decano del Centro al que pertenece: 5 puntos.
3. Las presentadas por miembros del Personal Docente e Investigador que sean Coordinadores Erasmus y hagan constar este hecho en la solicitud: 1 punto.
4. Las presentadas por Personal de Administración y Servicios: 6 puntos.
5. Se valorarán las estancias realizadas dentro del programa Erasmus+ otorgando una puntuación inicial de 5 puntos a todos los solicitantes, descontando 1 punto por cada movilidad del programa Erasmus+ KA107 Formación realizado en los últimos 3 años y 0,5 puntos por cada movilidad de cualquiera de las modalidades de Erasmus realizada en los últimos 3 años.
6. Capacidad idiomática: B1: 1 punto; B2: 1,5 puntos; C1 y C2: 2 puntos, que se acreditará para cada idioma mediante certificado oficial de alguno de los siguientes organismos: Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA, Escuelas Oficiales de Idiomas e Instituciones Universitarias de Idiomas, Instituto Alemán, Exámenes de la Universidad de Cambridge (First Certificate, Advanced o Proficiency), Alianza Francesa, etc. La lista completa de títulos válidos se encuentra en la Página Web del Centro Superior de Lenguas Modernas: <http://www.uca.es/cslm/servicios/acreditacion-oficial-de-nivel>. El Personal Docente e Investigador que pertenezca a un área de conocimiento de Filología distinta de la Hispánica y hagan constar este hecho en la solicitud aportando una declaración jurada o cualquier documentación acreditativa de su vinculación con el área de conocimiento, serán valorados con 2 puntos. La puntuación máxima de este apartado de capacidad idiomática no podrá superar los 5 puntos.

Se podrán solicitar dos movilidades dentro de la solicitud siempre que sean en países distintos, los solicitantes deben indicar cuál es la preferencia en el correspondiente campo de observaciones de la

solicitud online. Una vez adjudicadas las plazas no se admitirán cambios de país ni se permitirá que los beneficiarios de plazas vuelvan a solicitar nuevas plazas en posibles convocatorias para cubrir vacantes del mismo ejercicio. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas personas que tengan movildades pendientes de realizar de convocatorias anteriores o que hayan sido penalizados por no comunicar su renuncia.

La concesión de una de estas ayudas es compatible con la concesión de una ayuda de movilidad Erasmus+ con fines de docencia o formación para el programa KA103 y con docencia KA107. Igualmente, son compatibles con las ayudas que los campus de excelencia CEIMAR y CEIA3 conceden para movilidad Erasmus+ con fines docentes y con fines de formación KA103 y KA107 siempre y cuando no sean a la misma Universidad a la que se solicita en esta convocatoria. En ambos casos, serán compatibles **SIEMPRE QUE NO COINCIDAN LOS DESTINOS Y FECHAS DE LAS AYUDAS.**

Una vez publicado el listado definitivo de ayudas concedidas sólo se admitirán cambios de destino por razones motivadas, que deberán solicitarse a través de CAU, justificando en el apartado “Valor añadido de la movilidad” del nuevo Acuerdo de Movilidad que se mantienen los mismos criterios de valor añadido que en la movilidad anterior. Estas solicitudes serán valoradas por el Director General de Relaciones Internacionales.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO

1. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el BOUCA hasta el 15 de septiembre.
2. Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas: tras finalizar el periodo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose un periodo de subsanación de 10 días hábiles a través de CAU. En este listado se indicarán los apartados que se deben subsanar. Aquellas solicitudes que utilicen este plazo para modificar o mejorar su solicitud en algún aspecto que no haya sido requerido para subsanar, deberán hacerlo constar expresamente. No será admitido ningún documento aportado fuera del plazo de subsanación de la solicitud.
3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos: tras terminar el periodo de subsanación se publicará el listado con aquellas solicitudes que han resultado admitidas a trámite y con las definitivamente excluidas.
4. Resolución provisional de ayudas concedidas: Se publicará el listado provisional con las solicitudes que han obtenido las ayudas, ordenadas en función de la puntuación resultante de la baremación, aquellas solicitudes que no obtengan ayudas quedarán en lista de espera, estableciéndose un periodo de alegaciones de 10 días hábiles a través de CAU, en este período de alegaciones no podrá aportarse nueva documentación de méritos no acreditados en plazo.
5. Resolución definitiva de ayudas concedidas: finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la convocatoria la resolución definitiva de aquellas solicitudes que han resultado beneficiarias para realizar la movilidad en el marco del programa Erasmus+ KA107 Formación. La resolución contendrá un listado con aquellas solicitudes que han terminado como suplentes, llamándose por orden de lista conforme vayan produciéndose renunciaciones.

En la página Web de la convocatoria se publicarán todas las resoluciones de la convocatoria, estableciéndose como medio de notificación y publicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de

junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

NOVENA: RESOLUCIÓN

La Universidad de Cádiz nominará al Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador docente e investigador que figure en la Resolución Definitiva, enviando las candidaturas con la documentación requerida a la Universidad de destino. Los interesados deberán tener en cuenta que la aceptación final de la estancia depende de los criterios específicos de admisibilidad que determine cada Universidad de destino. Publicada la resolución, aquellos solicitantes que han resultado beneficiarios de la movilidad, deberán ponerse en contacto a través de CAU con la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar el convenio de subvención, que deberá ser presentado siempre con 10 días de antelación a la realización de la movilidad.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y ABONO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS

Es requisito indispensable para proceder al primer pago, que consistirá en el 80% del total de la ayuda, que el profesor haya entregado previamente a la realización de la movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales los siguientes documentos, que deben ser aportados mínimo 10 días antes de realizar la movilidad:

- Mobility Agreement debidamente cumplimentado y firmado por las tres partes.
- El **Contrato de Subvención** (original, fechado y firmado por el interesado) correspondiente a su movilidad, con las fechas definitivas de la estancia, y habrá de entregarse a través de registro oficial, salvo que el usuario tenga firma digital certificada, en cuyo caso se admitirá la presentación a través de la aplicación. Las instrucciones para obtener dicho documento se pondrán a disposición en la Web de la ORI, cuando sea posible la realización del trámite, una vez publicada la resolución definitiva, y las fechas de estancia no podrán ser anteriores a la fecha de cumplimentación del convenio de subvención. Una vez presentado el Contrato de Subvención no será posible modificar las fechas de la estancia, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados expresamente por la Dirección General de Relaciones Internacionales, por lo que cualquier alteración en las fechas comprometidas en el convenio de subvención dará lugar a la anulación de la ayuda y a la devolución del importe percibido.
- Copia de la Contratación del Seguro de Asistencia en Viajes y Accidentes, que la Universidad de Cádiz tenga concertado en el momento en que el usuario haya de contratarlo, para lo cual se facilitará el enlace correspondiente en la Web de la ORI. La contratación se realizará online, a través de la empresa concertada para este servicio.

En la página web de la convocatoria se publicarán unas instrucciones en las cuales se detallará cómo deben entregarse los citados documentos.

No se podrá efectuar el pago si la movilidad se ha realizado sin haber aportado previamente los documentos.

El segundo pago de la ayuda concedida (20 % restante) se ingresará al finalizar la movilidad, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega del certificado final de estancia donde figuren las fechas de inicio y fin de la actividad realizada, así como el número de horas de formación recibidas, firmado y sellado por la Universidad de destino. El certificado ha de ser original, no admitiéndose fotocopias, faxes o documentos escaneados, pudiendo ser aportado presencialmente en la Oficina de Relaciones Internacionales o por correo. (Anexo III).

- Cumplimentación y envío online del Informe final, el cual tiene carácter obligatorio, y será requerido por mail a los beneficiarios a través de la plataforma de la Unión Europea (MobilityTool).

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Aportar todos los documentos requeridos en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en el país de destino, si fuera necesario.
- Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.
- Los participantes seleccionados deberán solicitar y formalizar el correspondiente visado en el país de origen. Para ello, la Universidad de destino emitirá una carta de aceptación/invitación para este propósito con la debida antelación. Para la solicitud del visado se hace necesario contratar un Seguro con cobertura médica en el país de destino que cubra todo el periodo de estancia. Cuando sea necesario, las Aulas Universitarias apoyarán a los solicitantes en la tramitación del visado.
- La búsqueda de alojamiento y los trámites de registro en la Universidad de destino no son responsabilidad de la misma ni de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCA, sino que forman parte de las obligaciones del beneficiario.

En caso de renuncia los beneficiarios de las ayudas se comprometen a informar, de forma inmediata y una vez ésta se produzca, comunicando la baja mediante CAU y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2020. Todo ello a fin de que otro solicitante de una posible lista de suplentes, si se diera el caso, pueda beneficiarse de la ayuda. En caso de que el beneficiario comunique su baja con posterioridad al 30 de marzo de 2020 sin razones justificadas o simplemente no lo comunique, podrá ser penalizado en futuras solicitudes de movilidad.

Los formularios, así como la información adicional, están disponibles en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Preguntas y consultas específicas por CAU a <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K127> servicio de movilidad Erasmus -Movilidad de Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador – servicios ofertados > Erasmus: Formación KA 107.

DUODÉCIMA RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD.

Finalizada la movilidad y entregada la documentación relacionada en el apartado 10 de la convocatoria, la Oficina de Relaciones Internacionales emitirá el correspondiente informe, que será entregado al interesado a los efectos de reconocimiento de la actividad realizada, en los términos que acuerden los órganos de gobierno de la Universidad.

En el caso del PAS, el hecho de haber sido seleccionado como beneficiario de la Beca ERASMUS+ Formación no implica la autorización para la realización de la Comisión de Servicio, que de acuerdo con lo indicado en la Instrucción General sobre Jornada de Trabajo y Normas de Control de Presencia del PAS corresponde al Gerente.

DÉCIMOTERCERA: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de la Ley3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, 29 de mayo de 2019

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R16REC/2015/ de 20 de abril

Juan Carlos García Galindo

Director General de Relaciones Internacionales en funciones